



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA SOBRE LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO EL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA BAJA DEL CENTRO INTERNACIONAL DE ESPAÑOL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, PARA CENTRO DE SALUD ADSCRITO AL DISTRITO SANITARIO MÁLAGA, FINANCIADO CON FONDOS REACT-EU. (CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA).

Se ha recibido Informe justificativo emitido desde el Distrito Sanitario Málaga, sobre la necesidad de llevar a cabo las actuaciones señaladas en el encabezamiento, por lo que se procede a la emisión de este documento, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) se traslada la justificación necesaria de la actuación proyectada, con objeto de proceder al inicio, en su caso, de la tramitación administrativa correspondiente.

Se han incorporado al presente documento, las consideraciones de índole jurídico solicitadas por la Asesoría Jurídica de Málaga en su informe nº 2022-63 y que corrige, sustituyendo al anterior documento de la misma índole de fecha 14 de marzo de 2022.

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN.

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.


La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (eficiencia, accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello, es necesario contar con un soporte de infraestructura acorde con las actuales necesidades sanitarias y, por tanto, se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no sólo al mantenimiento y reposición de las actuales instalaciones, sino también a la mejora y ampliación de esta.

El análisis de la red de servicios sanitarios en la provincia de Málaga, bajo el prisma de la equidad en la distribución, ordenación y acceso a los recursos, así como de la satisfacción de las necesidades en demanda de consultas sanitarias y medios diagnósticos, establece la pertinencia de mejorar la accesibilidad asistencial en la zona Este de Málaga, siendo necesario contar con un soporte de infraestructura acorde con las actuales necesidades sanitarias, que hace preciso ejecutar inversiones destinadas a la mejora y ampliación de las instalaciones actuales.

Por ello, se plantea la demolición del actual Centro de Salud de El Palo, cuyas actuales instalaciones son insuficientes para atender las necesidades asistenciales, en relación a la plantilla del Centro y a la población de referencia, y la construcción en la misma parcela de un nuevo edificio que albergue el nuevo Centro de Salud de El Palo y un nuevo Centro de Especialidades (Centro de Alta Resolución de Procesos), dependiente del Hospital Regional Universitario de Málaga, para acercar consultas externas y

Código:	6hWMS918PFIRMAyimc2dcfBwNHUGuN	Fecha	18/04/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/12





pruebas funcionales a la población de la zona este de Málaga; para lo cual la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, aprobó el pasado 8/11/2021 el correspondiente programa funcional.

Para resolver esta situación, el actual Centro de Salud de El Palo, se ubicará de forma provisional, y hasta la puesta en funcionamiento del nuevo centro, en la planta baja del edificio del Centro Internacional de Español de la Universidad de Málaga, sito en avenida de la Estación de El Palo, n.º 4 de Málaga, para lo cual se requiere de la realización de obras clasificadas como de reforma, según el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Estas obras requieren de la previa elaboración del correspondiente proyecto de obras, artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A su vez, según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto. Igualmente se requiere de la elaboración de estudio de seguridad y salud, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Para la ejecución de las obras se requiere la figura de Dirección Facultativa de las obras, artículo 238 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Igualmente se requiere de la figura de Coordinador en Materia de Seguridad y Salud según el artículo 3 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Para llevar a cabo estas actuaciones, ya se dispone del proyecto básico y de ejecución supervisado, que va a permitir promover las actuaciones bajo un contrato de obra, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación /Ley 38/1999, de 5 de noviembre, BOE Núm. 26, de 6 de noviembre, y se hace preciso disponer de los agentes de edificación encargados de la dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud.


Es por tanto, que este contrato, que se licita, permite disponer de esos agentes de edificación que se han señalado en el párrafo anterior.

Se hace constar, expresamente, la insuficiencia de medios humanos y materiales, propios de esta Administración para la realización de esos trabajos objeto del contrato, lo que obliga a una contratación con operador económico capacitado al respecto.

2. IDONEIDAD DEL OBJETO PARA LA SATISFACCIÓN DE LOS CITADOS FINES.

Para dar respuesta a los fines pretendidos, con carácter previo a la ejecución de las obras, se hace necesaria la contratación de **SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA BAJA DEL CENTRO INTERNACIONAL DE ESPAÑOL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, PARA CENTRO DE SALUD ADSCRITO AL DISTRITO SANITARIO MÁLAGA, FINANCIADO CON FONDOS REACT-EU. (CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA).**

Código:	6hWMS918PFIRMAyimc2dcfBwNHUGuN	Fecha	18/04/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/12





JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento y forma de adjudicación que se proponen para el contrato de servicios es el Procedimiento Abierto Simplificado, justificándose esta elección al ser el procedimiento normal de adjudicación de estos contratos de acuerdo con el artículo 131 apartado 2 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Así mismo, dado que, para mejorar la accesibilidad asistencial en la zona Este de Málaga, es necesario demoler el actual Centro de Salud de El Palo y construir en la misma parcela un nuevo edificio que compartan el Centro de Salud y el Centro de Especialidades y, que estas actuaciones quedan condicionadas a que dicho Centro de Salud se traslade a otro edificio que esté situado en un área cercana, y habiendo surgido la oportunidad de disponer, previa realización de las obras de reforma necesarias, de una parte del edificio del Centro Internacional de Español, de la Universidad de Málaga, situado a 750 m. del actual, se propone la tramitación urgente del expediente, al existir razones de interés público que hacen preciso que se acelere la adjudicación de este expediente, de acuerdo artículo 119.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

No se exige clasificación de acuerdo con el artículo 77, apartado 1. b) de la LCSP.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA ASÍ COMO TÉCNICA O PROFESIONAL.

SOLVENCIA ECONÓMICA y FINANCIERA.

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y el cual deberá ser superior a 35.000,00 euros. Se acreditará la misma, mediante una declaración realizada por el licitador.


SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, los licitadores contarán en su equipo, (bien porque se encuentren en plantilla o bien porque se adjunte compromiso de colaboración, firmado por las partes, durante la dirección de la obra) como mínimo, con los siguientes profesionales:

- 1 Arquitecto, director del equipo.
- 1 Aparejador, o Arquitecto Técnico

El Arquitecto Director/a del Equipo y el Aparejador o Arquitecto Técnico deberán contar, cada uno de ellos con una antigüedad profesional de al menos 10 años, que deberán acreditar presentando los

Código:	6hWMS918PFIRMAyImc2dcfBwNHUGuN	Fecha	18/04/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/12





correspondientes Certificados de Colegiación, en virtud del artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El licitador, en caso de ser adjudicatario, no podrá cambiar los componentes del equipo de profesionales recogido en su oferta, excepto en el caso de que dicho cambio sea aprobado, motivadamente, por la Administración.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

De conformidad con todo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, los que se especifican en el presente apartado, justificándose su utilización en base a los siguientes extremos:

Criterios de evaluación automática:

- Al disponerse de gestión de recursos económicos, de carácter público, razones de eficiencia en el gasto aconsejan la instauración de criterios de adjudicación que valoren la disminución del gasto presupuestario previsto en la contratación proyectada.
- Aspectos tendentes a la vinculación máxima de la dirección técnica, de este contrato, en la ejecución de la futura prestación relacionada con la ejecución de una obra proyectada (relacionada con este proyecto) favorece la correcta ejecución de aquélla en entornos exigentes tanto a nivel técnico como de gestión económica del gasto previsto.

El detalle de los citados criterios, que se proponen, y en su caso, su ponderación, se cifra a continuación:

1.) CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA (100 PUNTOS).

1.1.) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (hasta 40 puntos).


1.1.1.) Número de visitas semanales durante la ejecución de las obras (hasta 20 puntos).

Se valorará el número de visitas semanales propuesto durante todo el plazo de ejecución de las obras. Se obtiene la puntuación máxima (20 puntos) cuando se presenta el compromiso de realizar al menos dos visitas semanales por parte del equipo director (Director/a de Obra, Director/a de Ejecución y Coordinador/a de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra). Los licitadores que oferten valores superiores seguirán obteniendo la misma puntuación máxima. No se valora la realización de una visita semanal, por ser ésta obligatoria (apartado "Periodicidad en las visitas de obra", del PPT)

1.1.2.) Compromiso de comparecer en obra en un tiempo máximo (hasta 20 puntos).

La persona licitadora podrá ofertar un compromiso de presencia en obra, desde su requerimiento por parte del hospital, de cualquiera de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato, es decir, del Director de obra, del Director de ejecución de obra o del Coordinador de seguridad y salud, cada uno de ellos en el

Código:	6hWMS918PFIRMAyimc2dcfBwNHUGuN	Fecha	18/04/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/12





ámbito de actuación que le corresponda dentro de su competencia como tal, debiendo seleccionar su mínimo de respuesta de entre una de las siguientes opciones: 2 horas = 20 puntos, 3 horas = 15 puntos, 4 horas = 10 puntos, 5 horas = 6 puntos, 6 horas = 2 puntos, y Resto de tiempos = 0 puntos, debiendo justificar la viabilidad de este compromiso.

1.2.) Oferta económica (Hasta 60 puntos).

A la oferta más ventajosa se le asignará la puntuación máxima, y al resto en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 60 * [(\text{PLIC-OFE})/(\text{PLIC-OFEM})]$$

PLIC: Presupuesto de Licitación.

OFE: Oferta económica que se valora.

OFEM: Oferta económica más baja.

CUADRO RESUMEN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Nº. Orden	Criterios	Puntuación Máxima	Umbral Mínimo
1.)	CRITERIOS AUTOMÁTICOS		
1.1.)	Documentación Técnica	40 puntos	
1.1.1.)	Número de visitas durante la ejecución de las obras	20 puntos	
1.1.2.)	Compromiso de comparecer en obra en un tiempo mínimo	20 puntos	
1.2.)	Proposición Económica	60 puntos	
PUNTUACIÓN TOTAL		100 puntos	

5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del At. 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución:


Con el fin de proteger y mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados con la ejecución del contrato, la persona que resulte adjudicataria del presente contrato deberá emplear, para la documentación que elabore, papel de uno de los dos tipos siguientes:

A) *Papel reciclado de las siguientes características:*

- + *Mínimo 85% de fibras recicladas.*
- + *Proceso de blanqueado completamente libre de cloro (PCF).*
- + *Durabilidad superior a 100 años según ISO 5360 o DIN 67383 o equivalente.*
- + *Impresión con tinta o tóner libres de materiales pesados.*

B) *Papel 100% de fibra virgen procedente de bosques de gestión sostenible con las siguientes características:*

Código:	6hWMS918PFIRMAyimc2dcfBwNHUGuN	Fecha	18/04/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/12





- + *Papel elaborado a partir de fibra virgen obtenida de madera procedente bosques de gestión sostenible certificada con certificado de explotación forestal sostenible y de cadena de custodia tipo FSC, PEFC o equivalente.*
- + *Proceso de blanqueado completamente libre de cloro (TCF).*
- + *Durabilidad superior a 100 años según ISO 5360 o DIN 67383 o equivalente.*
- + *Impresión con tinta o tóner libres de materiales pesados.*

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una penalidad del 2% del precio del contrato (IVA excluido).

Adicionalmente, se señala que dicha condición especial de ejecución no reviste el carácter de obligación esencial, a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

Se estima que no procede la inclusión de cláusula de revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP, así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por RD 55/2017, de 3 de febrero.

7. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo del gasto que puede comprometerse, por el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Velará, el órgano de contratación, de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado, y en base a esa fundamentación, se expone lo siguiente:

Se considera dicho importe adecuado a los precios del mercado, dado que la necesidad que se trata de satisfacer, que es la Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, se encuentra claramente definida y detallada en los últimos Baremos Orientativos publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, en los que no se establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo, partiéndose del presupuesto de la obra recogido en el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y adecuación provisional de la planta baja del Centro Internacional de Español de la Universidad de Málaga para Centro de Salud, supervisado con fecha 15/02/2022 por el Sector de Supervisión y Normalización del Servicio Andaluz de Salud.

En base a esas actuaciones, de similar objeto y desarrolladas por esta Agencia Administrativa, se fijan los conceptos económicos intervinientes en el objeto del contrato, y directamente vinculados a la categoría profesional de Arquitecto/a, señalándose las siguientes fases, así como su ponderación a efectos de participación en el precio de dichos servicios, para la categoría señalada:

Código:	6hWMS918PFIRMAyimc2dcfBwNHUGuN	Fecha	18/04/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/12





Fase	% sobre el total de honorarios
Dirección de obra	25
Liquidación y recepción	5

Para la **Dirección de ejecución de obra** (Aparejador y/o Arquitecto Técnico) se establece, por analogía, los mismos honorarios que para la **Dirección de obra**.

Para la **Coordinación de Seguridad y Salud** se ha estimado un 5% de los honorarios.

DETERMINACIÓN DE HONORARIOS

Para la definición de los Baremos Orientativos, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, establece los siguientes parámetros generales:

la **Índice de actualización.** Valor de incremento periódico en base al Índice de Precios al Consumo del momento de la actualización anual y el IPC de mayo de 1997. Dicho valor será actualizado automáticamente el día 1 de enero de cada año.

P.E.M. **Presupuesto de ejecución material**

S **Superficie construida** de la edificación en m².

C **Coefficiente obtenido de la Tabla I de los Baremos Orientativos Publicados**

R P.E.M. /S **Presupuesto por m² de la edificación**

K **Coefficiente de complejidad.** Valor multiplicador que el arquitecto deberá estimar en función de las variables sugeridas en cada apartado u otras que pueda considerar.

H **Honorarios**

Donde según los datos del proyecto:

DETERMINACIÓN DE HONORARIOS		
la	1,71	Índice de actualización a 01.01.2022
PEM	1.010.791,09	Conforme a proyecto supervisado
S	1.518,23	Conforme a proyecto supervisado
R	665,77	
K	1	
C	0,091	Coefficiente Tabla I

Código:	6hWMS918PFIRMAyimc2dcfBwNHUGuN	Fecha	18/04/2022	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/12	



Siendo la fórmula para la determinación de los honorarios:

$$H = P.E.M. \times K \times C = 91.981,99 \text{ €}$$

El cálculo matemático de los honorarios según la metodología antes descrita se recoge en la siguiente tabla:

Honorarios		(H) = PEM*K*C=	91.981,99 €
Dirección de obra		22.995,50 €	25% de H
Dirección de ejecución		22.995,50 €	25% de H
Liquidación		4.599,10 €	5% de H
Coordinación de S. y S. durante la ejecución de la obra		2.830,22 €	PEM*K*0,0028
Precio s/IVA		53.420,32 €	
IVA (21%)		11.218,27 €	
Total		64.638,59 €	

El presupuesto detallado anteriormente, en función a la fase a la que vaya referido, permite establecer el siguiente desglose:

DESGLOSE POR FASE			
	Importes		
	s/IVA	IVA (21%)	C/IVA
Dirección de obras, dirección de ejecución de las obras y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras	48.821,22 €	10.252,46 €	59.073,68 €
Liquidación	4.599,10 €	965,81 €	5.564,91 €
TOTAL	53.420,32	11.218,27	64.638,59

Si dicho desglose, se plantea por concepto, el desglose será el siguiente:

DESGLOSE POR CONCEPTOS			
Concepto	Importes		
	s/IVA	IVA (21%)	C/IVA
Dirección de obras	22.995,50 €	4.829,06 €	27.824,56 €
Dirección de ejecución de las obras	22.995,50 €	4.829,06 €	27.824,56 €
Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras	2.830,22 €	594,35 €	3.424,57 €
Liquidación	4.599,10 €	965,81 €	5.564,91 €

Código:	6hWMS918PFIRMAyimc2dcfBwNHUGuN	Fecha	18/04/2022	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	Página	8/12	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



TOTAL	53.420,32 €	11.218,27 €	64.638,59 €
--------------	--------------------	--------------------	--------------------

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **53.420,32 €** sin incluir IVA, correspondiéndose con el presupuesto de licitación y englobando la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato.

En cuanto a los supuestos establecidos en el artículo 101.11 de la LCSP, en el cálculo del valor estimado del contrato se consideran incluidos todos los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

También se ha tenido en cuenta que para este contrato no se ha previsto ninguna forma de opción eventual, ni eventuales prorrogas del contrato.

9. RÉGIMEN DE ANUALIDADES Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Partida:

Partida: 1531177980 G/41C/609.04/29 01 (6.0.9.04 INVERSIONES EN BIENES RÉG.ARREND.OPERATIVO) para la anualidad 2022 – 2021000804

Para establecer el régimen de anualidades se ha considerado la siguiente distribución:

Anualidad 2022

Adjudicación del contrato de obras y ejecución (4 previstos de ejecución), incluye los honorarios de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud durante las obras, así como la liquidación correspondiente.

DETALLE ANUALIDADES			
Concepto	Imp. IVA Excl.	Imp. IVA Incl.	2022
Dirección de obra	22.995,50 €	27.824,56 €	27.824,56 €
Dirección de ejecución	22.995,50 €	27.824,56 €	27.824,56 €
Liquidación	4.599,10 €	5.564,91 €	5.564,91 €
Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras	2.830,22 €	3.424,56 €	3.424,56 €
	53.420,32 €	64.638,59 €	64.638,59 €

Código:	6hWMS918PFIRMAyimc2dcfBwNHUGuN	Fecha	18/04/2022	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/12	



10. PLAZOS MÁXIMOS CONTRACTUALES.

Plazos máximos contractuales, para las fases de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: **CUATRO MESES**. Siendo el plazo máximo contractual, el mismo plazo que el de las obras principales de construcción y hasta su liquidación, de acuerdo con el artículo 29.7 de la LCSP, cuyo inicio se contara desde el inicio de la ejecución de la obra.

11. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Los medios personales y materiales con que cuenta el Organismo para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto de los servicios propuestos, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone, con la contratación externa de los mismos. Dicho Órgano de contratación carece de profesionales con la titulación y competencias necesarias para la realización de este objeto contractual, lo que justifica la contratación externa de este tipo de trabajos.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.


El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el Art. 99.3.b de la LCSP. La correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato llevadas a cabo de forma separada pueden ir en detrimento del fin último que se pretende, que no es otro que mejorar la Atención Primaria de la Zona Básica de Salud de El Palo (Málaga).

Si los técnicos encargados de la dirección de obra son totalmente independientes de los que participen en la dirección de ejecución y en la coordinación en materia de seguridad y salud, puede producir que el resultado del servicio requerido no sea el esperado por problemas de coordinación.

Supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, puesto que con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato que resultaría excesivamente compleja y de elevada dedicación en la supervisión de los diferentes trabajos, conllevando la posibilidad de socavar la adecuada dirección de la obra, de su ejecución y de la coordinación en materia de seguridad y salud, dando como resultado final la inadecuada ejecución de la obra. También supondría un detrimento de las prestaciones señaladas si se separa por lotes, deteriorando la figura de la dirección facultativa que desempeña funciones directoras, técnicas, administrativas y económicas a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma posible a los intereses y objetivos perseguidos durante la ejecución de las obras, siendo responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de la asistencia técnica contratada y de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al proyecto aprobado o modificaciones debidamente autorizadas por la administración y a las condiciones del pliego, así como del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del contratista adjudicatario de las obras.

13. PAGO DEL PRECIO.

Código:	6hWMS918PFIRMAyimc2dcfBwNHUGuN	Fecha	18/04/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/12





Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: Parcialmente, según las fases establecidas, mediante facturas, de acuerdo con la consideración de abonos a cuenta. El importe de cada factura se determinará proporcionalmente a la cantidad de obra ejecutada durante cada periodo, basándose en el importe total de la certificación ordinaria de obras correspondiente.

Para la fase de Liquidación de las obras ejecutadas: Abono de la fase una vez aprobada la Liquidación.

En ningún caso podrán pagarse facturas que excedan del total del importe de la oferta adjudicataria.

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Para este contrato no se admitirán ningún tipo de modificación, por tanto, no será elegible cualquier modificación de los contratos, con independencia de su importe y objeto.

15. PENALIDADES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, la cuantía total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato, y la cuantía individualizada de cada una de ellas no será superior al 10% del precio del contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista, y en especial los intereses de demora que la Administración se vea obligada a abonar a los contratistas de las obras por el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, los cuales serán detraídos de los correspondientes honorarios de dirección.

15.1. Por demora:

En caso de que la persona contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias.


Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. (Art. 193 LCSP.)

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

Si la demora fuese por causas no imputables a la persona contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que la contratista solicitase otro menor.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Código:	6hWMS918PFIRMAyimc2dcfBwNHUGuN	Fecha	18/04/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/12





15.2. Por cumplimiento parcial o defectuoso:

Por incumplir criterios de adjudicación:

Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se aplicarán las penalidades que se detallan:

Cuando se incumpla el compromiso en el número de visitas: 0,05% del total del importe (IVA excluido) correspondiente a Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras por visita incumplida por cada agente que compone la Dirección Facultativa.

Cuando se incumpla el compromiso de presencia en obra: 0,1% del total del importe (IVA excluido) correspondiente a Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras por cada compromiso de presencia incumplida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, la cuantía total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato, y la cuantía individualizada de cada una de ellas no será superior al 10% del precio del contrato.

Por incumplimiento de condiciones especial de ejecución:

El incumplimiento consistente en no utilizar en la documentación que se elabore por el adjudicatario, de la tipología de papel descrito en el apartado 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas, conllevará la imposición de una penalidad que ascenderá al 2% del precio del contrato (IVA Excluido).

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, la cuantía total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el artículo 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

**LA DIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
(CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA)**

Código:	6hWMS918PFIRMAyimc2dcfBwNHUGuN	Fecha	18/04/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/12

